



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de información:

330043023000216

En la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de atender la solicitud de información al rubro citada, derivada de la respuesta otorgada por el Secretario General de la Sección XXXVII realizada mediante oficio No. SECRETARIA GENERAL/0238/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 por cuanto hace a la protección de datos personales contenidos en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo cronológico y puntuación del segundo semestre de 2021 así como primero y segundo semestres de 2022 del Estado de Zacatecas, así como a las diversas formas entrega de la información solicitada, misma que se transcribe:

"En aras de la transparencia, se le pone a su disposición para consulta directa los listados de los Candidatos registrados en bolsa de trabajo conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del segundo semestre de 2021 así como del primer y segundo semestre 2022, dicha información obra en archivos físicos y constan de un total de 577 fojas y se señala de manera expresa que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la oficina adjunto de la Sección Sindical ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 647, Col. Centro, Zacatecas, Zac., en horario de atención 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o se le puede enviar la documentación pagando los costos de reproducción de copia simple o copia certificada de la versión pública y/o por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

1

Es necesario mencionar que la información contenido en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública."(Sic)

Una vez establecidos los motivos para la celebración de la presente sesión y analizadas las constancias que conforman el expediente aperturado con motivo de la atención de la solicitud de información al rubro citado se detalla el siguiente:

Análisis del asunto por parte del Comité de Transparencia del SNTISSSTE:

Antecedentes

I.- Con fecha 17 de octubre de 2023 se captó por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 330043023000216, misma que se describe a continuación:

Descripción de la Información

"Con Unidad, Responsabilidad y Trabajo, el Éxito es de Todos"



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información:

330043023000216

"SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA:

..."COPIA SIMPLE DEL LISTADO DE LOS COMPAÑEROS, SERVICIOS Y PERIODOS QUE CUBRIERON POR GUARDIAS Y SUPLENCIAS, POR INTERINATOS, CONTRATOS INSABI Y CONTRATOS COVID DURANTE LA PANDEMIA, ES DECIR: DURANTE EL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; EN EL HOSPITAL GENERAL ZONA #26 DEL ISSSTE ZACATECAS Del segundo refrendo 2021 y primer y segundo refrendo 2022 PARA EFECTOS DEL OFICIO CIRCULAR NO. CNMBT/004/2023, CON FECHA DE REGISTRO EN LA CIUDAD DE MEXICO A 11 DE AGOSTO DE 2023." (Sic)

II.- Con fecha 25 de octubre de 2023, el área competente para otorgar la información entrego la respuesta a la Unidad de Transparencia mediante oficio No. SECRETARIA GENERAL/0238/2023, la cual se transcribe:

"...Le comunico que esta representación sindical realizo la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, y no encontró evidencia documental al respecto, aclarando que es facultad de la administración del Instituto contratar para realizar interinato, guarda, suplencia, Contratos Insabi y Contratos Covid en el momento requerir sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo cual la Representación Sindical desconoce en qué momento se les requirieron sus servicios, y si fue personal que se encuentra registrado en la Bolsa de Trabajo y laboró durante el periodo solicitado.

Por lo que se le sugiere a la persona solicitante, realizar la solicitud de información al ISSSTE, quien muy seguramente contara con la información, ya que el único facultado para realizar las contrataciones cuando no es por el procedimiento establecido en el Reglamento de Bolsa de Trabajo del ISSSTE, lo anterior con fundamento en el artículo 60 fracción V inciso b) del Estatuto Orgánico del ISSSTE, por lo cual se le sugiere a la persona solicitante realice su requerimiento de información al ISSSTE.

Es pertinente mencionar que fue a petición de la Presidenta de la Organización Sindical en la H. Junta Directiva del ISSSTE, retomara lo dicho por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, tomando en cuenta al personal de guardias, suplencias e interinatos que laboraron durante la pandemia reconociendo su labor, y fue así con base al Oficio Circular no. CNMBT/004/2023, el cual menciona en cumplimiento de las instrucciones del Presidente del país en el punto 2. hace referencia se nominará a los candidatos con Registro vigente en la Bolsa de Trabajo que hayan cubierto guardias y suplencias durante la pandemia, sin embargo, el proceso de nominación se realizará conforme lo establece el Reglamento de Bolsa de Trabajo.

Por cuanto al listado solicitado, se comunica que se programarán mesas de trabajo con la Representación del Instituto y esta Representación Sindical en las cuales se determinarán los procesos, procedimientos para la asignación de plazas desocupadas, de acuerdo con lo establecido en el Oficio Circular antes mencionado en conjunto con el Reglamento de Bolsa de Trabajo.

En aras de la transparencia, se le pone a su disposición para consulta directa los listados de los Candidatos registrados en bolsa de trabajo conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del segundo semestre de 2021 así como del primer y segundo semestre 2022, dicha información obra en archivos físicos y constan de un total de 577 fojas y se señala de manera expresa que sólo abran los archivos

"Con Unidad, Responsabilidad y Trabajo, el Éxito es de Todas"



SNTIISSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTIISSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información:

330043023000216

impresos debido a lo anterior, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la oficina adjunta de la Sección Sindical ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 647, Col. Centro, Zacatecas, Zac., en horario de atención 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o se le puede enviar la documentación pagando los costos de reproducción de copia simple o copia certificada de la versión pública y/o por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública."(Sic)

III.- Atendiendo la solicitud de información por lo que respecta a los siguientes puntos:

"En aras de la transparencia, se le pone a su disposición para consulta directa los listados de los Candidatos registrados en bolsa de trabajo conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y tipo cronológico, del segundo semestre de 2021 así como del primer y segundo semestre 2022, dicha información obra en archivos físicos y constan de un total de **577 fojas** y se señala de manera expreso que sólo obran los archivos impresos debido a lo anterior, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia se pone a disposición los Documentos en consulta directa en la oficina adjunta de la Sección Sindical ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 647, Col. Centro, Zacatecas, Zac., en horario de atención 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o se le puede enviar la documentación pagando los costos de reproducción de copia simple o copia certificada de la versión pública y/o por correo postal certificado a su domicilio asumiendo el pago del envío.

Es necesario mencionar que la información contenida en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del ISSSTE contienen datos personales por lo cual solicitó al Comité de Transparencia que en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, realice la clasificación de los datos en lo general, de los datos contenidos en dichos listados, con el objeto de elaborar la versión pública, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública."(Sic)

De lo anterior y ante la existencia de datos personales contenidos en los listados de los Candidatas registradas en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo cronológico y puntuación del segundo semestre de 2021, así como del primer y segundo semestre de 2022 del Estado de Zacatecas, Zac, la cualidad confidencial de los datos personales no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a la información los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello en términos de los artículos 10 fracción III de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo

3



Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Artículo 10.- No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I.- Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

4

En razón de lo anterior y de una interpretación armónica de los preceptos legales antes citados, para que los sujetos obligados permitan el acceso a la información confidencial requieren tener el consentimiento de los particulares titulares de la información o en su defecto que se actualicen los supuestos en los que no se requiera consentimiento del titular de la información confidencial, en términos de los artículos 68, fracción VI y último párrafo y 120 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, lo que en el caso que nos ocupa no acontece, por ello se deberá de elaborar una versión pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información:

330043023000216

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

El Secretario General de la Sección XXXVII del SNTISSSTE dentro de la respuesta otorgada hace mención de que en aras de la Transparencia pone a disposición de consulta directa del solicitante los listados de bolsa de trabajo de así requerirlos, siendo que no es la información que solicita porque la información solicitada se genera y es facultad de la administración del ISSSTE, sin embargo, si el solicitante así lo requiere, se pone a disposición en consulta directa los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo cronológica y puntuación del segundo semestre de 2021 así como primer y segundo semestre de 2022 del Estado de Zacatecas, información que solo se encuentra de manera física, o envió al domicilio por Correo Certificado previo pago de los costos que esto genere por el envío además de la reproducción de la versión pública de los listados por exceder de 20 fojas que la ley marca como gratuitas, este Comité en observancia del contenido del artículo 136 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública además de la Consulta directa o envió por Correo Postal Certificado ofrecido por el Secretario General de la Sección XXXVII, se debe de ofrecer la entrega de los copias simples, copias certificados, ello en aplicación del precepto legal antes citado y en aras de la Transparencia, aclarando que él envió al domicilio del solicitante genera un costo con cargo a esté además del costo de reproducción de la versión público en copias simples y certificadas de así requerirlo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos internos que establecen los Procedimientos internos de atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

5

Conforme a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacen alusión a que toda información generada, adquirida transformada o en posesión de los sujetos obligados, es pública y accesible a cualquier persona, sin embargo, el acceso a la información eventualmente podrá ser restringido cuando se clasifique como reservada de manera temporal por razones de interés público y de seguridad nacional o bien como confidencial.

No hay que perder de vista que los listados de bolsa de trabajo están conformados por aspirantes a puestos disponibles por ocupar, por tanto, al momento no existe una relación laboral, pero se cuenta con información como nombres y apellidos, en posesión de este sujeto obligado, por tanto existe la obligación de proteger por tratarse de datos personales que se encuentran en posesión del mismo, privilegiando el principio de confidencialidad.

Artículo 6 La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. B derecho a la información será garantizado por el Estado.



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del NTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información:

330043023000216

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservado temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Corresponde a este sujeto obligado en cumplimiento al deber de confidencialidad, establecer controles y mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, tengan la obligación de velar por el tratamiento correcto de los datos aún y cuando finalicen el procedimiento respectivo.

Del análisis de la información consistente en los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo cronológico y puntuación del segundo semestre de 2021, así como del primer y segundo semestres de 2022 del Estado de Zacatecas, **se Acuerda la emisión de la Versión Pública de la información antes referida identificada con el punto 1**, determinando esté Comité de Transparencia, realizar la clasificación de la información conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservados o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, por efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

La disociación de los nombres con los apellidos de las personas que integran los listados de los Candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo, conformados por el Instituto y Sindicato, tipo cronológico y puntuación del segundo semestre de 2021 así como del primer y segundo semestre de 2022 del Estado de Zacatecas que de no hacerlo significaría dar a conocer datos personales, resultando su identificación directa, misma que no puede ser



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información:

330043023000216

difundida, salvo el consentimiento de los titulares de la información, lo que acontece en el caso que nos ocupa.

Es por ello que este Comité de Transparencia procede a realizar la clasificación de los datos contenidos en los listados de los Candidatos registradas en la Bolsa de Trabajo, conformadas por el Instituto y Sindicata, tipo cronológica y puntuación del segundo semestre de 2021 así como del primer y segundo semestre de 2022 del Estado de Zacatecos, mismos que se anexan, en consideración a lo establecido en el Capítulo II, artículos Cuarto, Séptimo Fracción I, Capítulo VII artículo Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la Elaboración de Versiones Públicas, artículo 106 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con los artículos 3 fracción V y 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información:

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información

Ley Federal de protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persona física identificada o identificable.

7



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información;

330043023000216

Artículo 8.- Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley. El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Por cuanto hace a las formas de entrega de información propuestas por el Secretario General, una vez analizadas, y al encontrarse la información físicamente, es de **Acordarse la procedencia de las formas de entrega propuestas** por el Secretario General de la Sección XXXVII mas las formas de entrega mediante copias simples o certificadas de la versión pública, esta es, se pade o dispasición la información para consulta directa en la Sede de la Sección Sindical XXXVII, la entrega de las copias simples o certificadas de la versión pública o de así requerirlo el solicitante, o el envia a su domicilio por Carreo Postal Certificado una vez que informe el domicilio al que se enviarán con el pago que ello genere; más el pago de los gastos de reproducción después de las 20 primeras copias que la Ley establece como gratuitas ya sea copias simples o certificadas de la versión pública ello en cumplimiento a lo establecido en el artículos 134 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo la establecido en la respuesta otargada par el Secretario General mediante similar No. SECRETARIA GENERAL/0238/2023 de fecha 25 de octubre de 2023.

Artículo 134. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Artículo 136. El acceso se dorá en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Considerandos

1.- Que de conformidad con el artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia es competente para analizar la solicitud, la información proporcionada, así como las formas en que se pane a disposición la información al solicitante.

2.- De la revisión y análisis realizado, se advierte que es deber de este sujeto obligado transparentar y permitir el acceso a la información así como proteger los datos personales que se encuentran en su poder.

3.- En razón de lo anterior, se **Confirma la clasificación de lo Información** de las datos contenidas en lo general de los listados de los candidatos registrados en la Balsa de Trabajo del Estado de Zacatecas conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y cronológico del segunda semestre de 2021, así como del primer y segundo semestre de 2022 del Estado de Zacatecas procediend a realizar la versión pública correspondiente.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia del SNTISSSTE

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria

Atención a la solicitud de Información:

33004302300021 6

4.- Se confirman las formas de entrega de la información al solicitante más la entrega de copias simples, copias certificadas, planteadas por el Secretario General al encontrarse la información de manera física, esto es, la información se pone a disposición para consulta directa del solicitante en la Sede de la Sección Sindical, la entrega de las copias simples o certificadas de la versión pública o de así requerirlo el solicitante previo pago de los gastos de reproducción más el envío a su domicilio mediante correo postal certificado, debiendo proporcionar el domicilio al que se enviara **si es el caso** además del pago que ello genere.

5.- Queda Claro que existen razones fundadas y motivadas, para la elaboración de la versión pública a efecto de atender la solicitud de información, así como las formas de proporcionar la información al solicitante, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Con base en lo anterior, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero.- Se confirma la clasificación de la información para la emisión pública del punto 1, que contiene los listados de los candidatos registrados en la Bolsa de Trabajo del Estado de Zacatecas conformados por el Instituto y Sindicato, tipo puntuación y cronológico del segundo semestre de 2021 así como del primer y segundo semestres de 2022 del Estado de Zacatecas que obran en la documentación que se integra, en la que se testan las partes protegidas, indicando su contenido de manera genérica, fundada y motivada su clasificación.

Segundo. - Se confirman las modalidades de entrega de la información propuestas más el ofrecimiento de las copias simples y/o copias certificadas, a saber, la disposición de la información para consulta directa, copias simples y/o certificadas de la versión pública y de así requerirlo el solicitante, el envío de la información mediante correo postal certificado, debiendo realizar el pago de los gastos de reproducción y/o envío además de informar el domicilio al que se enviara si es el caso.

Tercero. - Una vez recabadas las firmas correspondientes publíquese en la página de la Organización Sindical.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Área/Cargo	Firma
QBP. Roberto Javier Gómez Gómez.	Presidente del Comité de Transparencia/ Secretario de Finanzas.	
EE María del Refugio González Chávez.	Integrante del Comité de Transparencia/ Secretaria de Uniformes del CEN.	
Lic. Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza.	Titular de la Unidad de Transparencia.	